



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

DECRETO No.
LXVI/DRFCT/0662/2020 I D.P.
UNÁNIME

LXVI LEGISLATURA
DRFCT/04/2019

DECLARATORIA DE LA REFORMA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, CONTENIDA EN EL DECRETO NÚMERO LXVI/RFCNT/0640/2019 I P.O., POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 64, FRACCIÓN XVI; 93, FRACCIÓN XXII, LOS PÁRRAFOS TERCERO Y CUARTO, Y LA FRACCIÓN XL; 95, PÁRRAFO PRIMERO, LA FRACCIÓN II, Y PÁRRAFO SEGUNDO; 121, PÁRRAFO PRIMERO; 122, PÁRRAFOS PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y QUINTO; 179, FRACCIÓN V; SE ADICIONAN A LOS ARTÍCULOS 68, LA FRACCIÓN IX; 122 BIS; 124, UN SEGUNDO PÁRRAFO; Y SE DEROGA DEL ARTÍCULO 95, LA FRACCIÓN III, TODOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, A EFECTO DE CONSTITUIR LA FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN COMO ÓRGANO CONSTITUCIONAL AUTÓNOMO.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que con fecha veintisiete de enero del año dos mil veinte, el Honorable Congreso del Estado de Chihuahua llevó a cabo el cómputo de los votos emitidos por los Ayuntamientos de los Municipios del Estado de Chihuahua, respecto del Decreto No. LXVI/RFCNT/0640/2019 I P.O., que reforman, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

SEGUNDO.- Que del cómputo realizado se concluyó que el multicitado Decreto fue aprobado por 37 Ayuntamientos, los cuales representan el 77.20%, de la población del Estado, tomando como referencia el censo efectuado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en el año 2015.



CONGRESO DEL ESTADO
C H I H U A H U A

LXVI LEGISLATURA
DRFCT/04/2019

TERCERO.- Que la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado, se pronunció en el sentido de que se cumplió a cabalidad con el procedimiento establecido en el artículo 202 de la Constitución Política del Estado.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 202 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, se somete a consideración de esta Soberanía el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- SE DECLARAN APROBADAS las reformas, adiciones y derogaciones a la Constitución Política del Estado de Chihuahua, contenidas en el Decreto No. LXVI/RFCNT/0640/2019 I P.O.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Envíese la presente Declaratoria y el Decreto No. LXVI/RFCNT/0640/2019 I P.O., al titular del Ejecutivo Estatal, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



LXVI LEGISLATURA
DRFCT/04/2019

CONGRESO DEL ESTADO
C H I H U A H U A

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto en los términos en que deba publicarse.

D a d o en la Sala Morelos del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintisiete días del mes enero del año dos mil veinte.

DIP. RENÉ FRÍAS BENCOMO
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO
PRIMERA SECRETARIA

DIP. LORENZO ARTURO PARGA AMADO
SEGUNDO SECRETARIO



CONGRESO DEL ESTADO
C H I H U A H U A

LXVI LEGISLATURA
DRFCT/04/2019

CÓMPUTO DE LOS VOTOS EMITIDOS POR LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, QUE SE LLEVA A CABO EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 202 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, RESPECTO DEL DECRETO NÚMERO LXVI/RFCNT/0640/2019 I P.O., POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 64, FRACCIÓN XVI; 93, FRACCIÓN XXII, LOS PÁRRAFOS TERCERO Y CUARTO, Y LA FRACCIÓN XL; 95, PÁRRAFO PRIMERO, LA FRACCIÓN II, Y PÁRRAFO SEGUNDO; 121, PÁRRAFO PRIMERO; 122, PÁRRAFOS PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y QUINTO; 179, FRACCIÓN V; SE ADICIONAN A LOS ARTÍCULOS 68, LA FRACCIÓN IX; 122 BIS; 124, UN SEGUNDO PÁRRAFO; Y SE DEROGA DEL ARTÍCULO 95, LA FRACCIÓN III, TODOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, A EFECTO DE CONSTITUIR LA FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN COMO ÓRGANO CONSTITUCIONAL AUTÓNOMO.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, con fecha veintiuno de diciembre del año dos mil diecinueve, aprobó el **Decreto No. LXVI/RFCNT/0640/2019 I P.O.**, por medio del cual se REFORMA, ADICIONA Y DEROGA diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

SEGUNDO.- Que la iniciativa, el dictamen, el Diario de Debates, en su parte conducente, y el propio **Decreto No. LXVI/RFCNT/040/2019 I P.O.**, se enviaron a los Ayuntamientos de los 67 Municipios del Estado de Chihuahua, para su conocimiento y aprobación, en su caso, conforme al procedimiento que establece el artículo 202 de la Constitución Política del Estado.



TERCERO.- Que del cómputo realizado se desprende que el multicitado Decreto fue aprobado expresamente por 37 Ayuntamientos, que representan el 77.20%, de la población total del Estado, tomando como referencia el censo efectuado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en el año 2015.

Lo anterior, se ilustra con el siguiente:

CUADRO

No	MUNICIPIO	PORCENTAJE DE POBLACIÓN	FECHA APROBACIÓN DE CABILDO	FECHA RECEPCIÓN H. CONGRESO
1	ALDAMA	0.65	9 de enero 2020	16 de enero 2020
2	ASCENSIÓN	0.70	15 de enero 2020	21 de enero 2020
3	ALLENDE	0.24	7 de enero 2020	23 de enero 2020
4	BACHINIVA	0.17	8 de enero 2020	13 de enero 2020
5	BALLEZA	0.51	2 de enero 2020	7 de enero 2020
6	BUENAVENTURA	0.65	27 de diciembre 2020	14 de enero 2020
7	CAMARGO	1.43	6 de enero 2020	14 de enero 2020
8	CARICHI	0.25	15 de enero 2020	21 de enero 2020
9	CHINIPAS	0.24	15 de enero 2020	15 de enero 2020
10	CORONADO	0.06	7 de enero 2020	21 de enero 2020
11	COYAME DEL SOTOL	0.04	17 de enero 2020	22 de enero 2020
12	CUSIHUIRICHI	0.15	16 de enero 2020	22 de enero 2020
13	CASAS GRANDES	0.31	12 de enero 2020	14 de enero 2020
14	BOCOYNA	0.84	13 de enero 2020	20 de enero 2020
15	CHIHUAHUA	24.05	20 de enero 2020	27 de enero 2020
16	EL TULE	0.05	24 de enero 2020	24 de enero 2020
17	GRAN MORELOS	0.09	7 de enero 2020	14 de enero 2020
18	GALEANA	0.17	15 de enero 2020	16 de enero 2020
19	GUACHOCHI	1.45	15 de enero 2020	21 de enero 2020
20	GUADALUPE Y CALVO	1.50	12 de enero 2020	16 de enero 2020
21	JUÁREZ	39.10	24 de enero 2020	24 de enero 2020
22	JULIMES	0.14	17 de enero 2020	21 de enero 2020
23	LA CRUZ	0.11	14 de enero 2020	21 de enero 2020



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

LXVI LEGISLATURA
DRFCT/04/2019

24	LÓPEZ	0.11	16 de enero 2020	22 de enero 2020
25	MADERA	0.86	9 de enero 2020	15 de enero 2020
26	MAGUARICHI	0.05	15 de enero 2020	20 de enero 2020
27	MATAMOROS	0.13	22 de enero 2020	23 de enero 2020
28	HIDALGO DEL PARRAL	3.14	9 de enero 2020	14 de enero 2020
30	PRAXEDIS G. GUERRERO	0.14	8 de enero 2020	13 de enero 2020
31	ROSALES	0.49	22 de enero 2020	24 de enero 2020
32	SANTA BARBARA	0.30	22 de enero 2020	24 de enero 2020
33	SAN FRANCISCO DE BORJA	0.06	16 de enero 2020	22 de enero 2020
34	SAN FRANCISCO DEL ORO	0.13	2 de enero 2020	9 de enero 2020
35	SAUCILLO	0.94	9 de enero 2020	14 de enero 2020
36	SATEVO	0.10	8 de enero 2020	15 de enero 2020
37	TEMÓSACHIC	0.18	3 de enero 2020	20 de enero 2020
	PORCENTAJE TOTAL	77.20%		

CUARTO.- En razón de lo expuesto, se concluye que se ha cumplido a cabalidad con el procedimiento establecido en el artículo 202 de la Constitución Política del Estado, por lo que debe emitirse la Declaratoria correspondiente.

Chihuahua, Chih., a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil veinte.

CERTIFICO

DIP. LORENZO ARTURO PARGA AMADO
SEGUNDO SECRETARIO